



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-25533932-GDEBA-DSTAMJGM

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-25533932-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 875/2020, los Decretos N° 132/2020 y N°165/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, promulgada por Decreto N° 432/2020, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, y luego la de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, medidas que fueron sucesivamente prorrogadas.

Que, a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que, mediante el Decreto N° 165/2020 se exceptúa de la medida de “aislamiento, preventivo y obligatorio”

y de la prohibición de circular a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública provincial declarados como esenciales.

Que, a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular.

Que, el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) es la plataforma informática de caratulación, numeración, seguimiento y registración de los movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública, cuya administración general y ejecución está a cargo de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Digital de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, conjuntamente con el Enterprise Service Bus (ESB), son un recurso esencial para la provincia de Buenos Aires y han continuado operativos durante el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” resultando necesario que dicha actividad se declare esencial.

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, vigente por el artículo 11 del Decreto Nacional N° 956/2020 y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como “servicio no interrumpible”, esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020, N° 132/2020 y N°165/2020.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar servicio no interrumpible, esencial en la emergencia, a las actividades y servicios llevados a cabo por la Dirección Provincial de Mejora Administrativa y sus respectivas áreas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, en los términos del inciso 2° del artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

